



Resolución Directoral

Nº 167 -2011 DE/ENAMM

Callao, 20 MAY 2011

Visto el Memorándum Nº 137-2011/2011, de fecha 18 de mayo del 2011, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

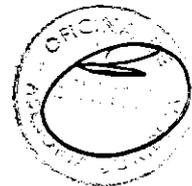
CONSIDERANDO:

Que, según Contrato Nº 014-2010-ENAMM, de fecha 24 de mayo de 2010, La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. proporciona a la entidad un seguro de casco para la embarcación ENAMM II y un seguro contra accidentes para cadetes, aspirantes a cadetes y tripulantes, por un monto total de S/. 85,824.62 (ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro con 62/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del antes referido contrato, su plazo de vigencia vence el 20 de mayo de 2011;

Que, mediante memorándum Nº 045-2011/JSS, de fecha 16 de mayo de 2011, el Jefe de Servicio de Sanidad sustenta la necesidad de prorrogar en noventa y uno (91) días, es decir, del 20 de mayo al 19 de agosto del presente año, el plazo de vigencia de la Póliza Nº 5704513, correspondiente al seguro contra accidentes para cadetes y aspirantes a cadete, considerando que el proceso de selección para contratar el seguro contra accidentes para cadetes y aspirantes correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de mayo del presente año y el 20 de mayo del 2012, programado originalmente para llevarse a cabo el mes de abril, aún no ha sido convocado, en razón que el Decreto de Urgencia Nº 012-2011, de fecha 31 de marzo de 2011, estableció límites para la autorización de compromisos de bienes y servicios y gastos de capital, en los pliegos del Gobierno Nacional, hasta el primer semestre del presente año fiscal;

Que, según lo previsto en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, excepcionalmente y previa sustentación efectuada por el área usuaria, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en



caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual pactado, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, según lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de diciembre de 2008, el titular de la entidad, previa resolución, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, siendo necesario, para la entidad, coberturar de manera adecuada los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos cadetes y aspirantes a cadete en su condición de internados, es pertinente contratar prestaciones adicionales comprendidas en la póliza de seguro contra accidentes del Contrato N° 014-2010-ENAMM, suscrito con la antes mencionada empresa aseguradora;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación de prestaciones adicionales correspondientes a la Póliza N° 5704513, seguro contra accidentes para cadetes y aspirantes a cadete, del Contrato N° 014-2010-ENAMM, suscrito con la empresa Positiva Seguros y Reaseguros S.A., de acuerdo a las condiciones contractuales acordadas en el citado contrato, hasta por la suma total de S/. 17,650.85 (diecisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 85/100 nuevos soles) a todo costo, incluido el impuesto general a las ventas vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el gasto que irrogue lo establecido en la presente resolución, se efectuará con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de la entidad para el año fiscal 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany Zuaza Del Aguila

00861/36